



Nuestra ref.: 1353958987/2026/CMS

4 de agosto de 2026

Anexos: 3 (anexo 3 disponible en inglés solamente)

Asunto: Invitación a presentar candidaturas al cargo de auditor externo

Estimado señor/Estimada señora:

En el [artículo 15.1](#) del Reglamento Financiero de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), que figura en la publicación *Documentos fundamentales N° 1* (OMM-N° 15), se estipula que se nombrará al auditor externo de la Organización en la forma que decida el Consejo Ejecutivo por un período de cuatro años. Su nombramiento podrá renovarse por un segundo mandato consecutivo a fin de asegurar la continuidad.

El Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial, que tuvo lugar en mayo de 2023, aprobó la [Resolución 45 \(Cg-19\)](#) — Revisión del Reglamento Financiero de la Organización Meteorológica Mundial, y mediante ella decidió que se podía nombrar un auditor externo por un número cualquiera de mandatos, pero no más de dos consecutivos. La Corte dei conti (Italia), el actual auditor externo nombrado inicialmente para entrar en funciones el 1 de julio de 2020, está finalizando su segundo mandato, que concluirá el 30 de junio de 2028.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo de la OMM, en su 82ª reunión prevista para junio de 2027, deberá nombrar un auditor externo. El cargo lo ocupará el auditor general de un Estado Miembro (o un funcionario con un cargo equivalente), quien entrará en funciones el 1 de julio de 2028. El proceso de selección consta en la [regla 8](#) del *Reglamento del Consejo Ejecutivo y de los órganos que dependen del Consejo Ejecutivo* (OMM-N° 1256), y se reproduce en el [anexo 1](#) a la presente carta.

Por ese motivo, me complace invitarle a que consulte con el auditor general de su país si este desearía presentar su candidatura para el cargo de auditor externo de la OMM, cuyo mandato será efectivo a partir del 1 de julio de 2028. Las disposiciones pertinentes en relación con la auditoría externa se estipulan en el artículo 15 del Reglamento Financiero de la OMM y en las atribuciones adicionales relativas a la auditoría externa de la OMM, que figuran en el [anexo 2](#) a la presente carta. Finalmente, en el [anexo 3](#) a la presente carta se proporciona información general adicional, en particular sobre el Reglamento Financiero de la OMM. Los auditores deberán tener un excelente dominio del inglés.

En caso de que su respuesta sea positiva, le agradecería que enviara su propuesta **no más tarde del 30 de diciembre de 2026** para que el Comité de Auditoría y Supervisión de la OMM (AOC) y el Comité Consultivo de Finanzas (FINAC) dispusieran de tiempo suficiente para examinarla y para que el Consejo Ejecutivo pudiera efectuar el nombramiento definitivo.

La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- a) La aceptación de las disposiciones y los principios que regulan la auditoría externa de la OMM por parte del auditor general de su país y su confirmación de la voluntad de aceptar un nombramiento por un mandato de cuatro años a partir del 1 de julio de 2028, con posibilidad

A los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM

Copias: Asesores Hidrológicos

de renovación por un segundo mandato, siempre que el Consejo Ejecutivo renueve el mandato previa convocatoria para la presentación de candidaturas de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 8](#) del *Reglamento del Consejo Ejecutivo y de los órganos que dependen del Consejo Ejecutivo* (OMM-Nº 1256).

- b) El currículum del auditor e información detallada sobre sus actividades nacionales e internacionales, en donde se indiquen sus especialidades en materia de auditoría que podrían ser provechosas para la Organización.
- c) Una descripción del método, los procedimientos y las normas de auditoría que el auditor aplicaría, así como su experiencia al respecto, teniendo en cuenta los principios y las prácticas de contabilidad de la Organización, su Reglamento Financiero y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), que la OMM adoptó en enero de 2010, así como una confirmación de que se cumplirán las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) adoptadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
- d) La composición del equipo de auditores que se encargará de la auditoría durante cada año de los dos bienios (2028/2029 y 2030/2031) en el transcurso del período financiero (2028-2031), sus currículums y una estimación del número total de días de trabajo de los auditores. Deberá incluir una estimación del tiempo que se dedicará a la auditoría de los estados financieros, así como a cualquier examen para auditar aspectos de rendimiento o de uso óptimo de los recursos. En la propuesta deberá indicarse también si la entidad fiscalizadora superior se comprometería a nombrar un equipo básico estable a fin de coordinar auditorías financieras y de rendimiento.
- e) Una propuesta de los honorarios de auditoría para cada bienio, expresados en francos suizos. Dichos honorarios deberán cubrir la auditoría anual a escala mundial de las actividades programáticas habituales de la OMM y las actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios, desglosadas por año. Asimismo, deberán incluir el costo de todos los gastos de viaje y las dietas del personal encargado de la auditoría externa, así como el costo de la preparación y presentación de los informes de auditoría y de la certificación de las cuentas. Los gastos de viaje serán aquellos efectuados para desplazarse desde el país de residencia hasta Ginebra y hasta otras oficinas de la Organización, según lo requiera el auditor externo a los efectos de la auditoría. La OMM espera que los honorarios de auditoría propuestos incluyan la totalidad de los gastos de viaje que se efectúen en el desempeño de las funciones del auditor externo de la OMM, y que dichos viajes se realicen por defecto en clase económica, sin sobrepasar una clase inferior a la clase ejecutiva (es decir, clase económica premium).
- f) Los honorarios propuestos también deberán cubrir la auditoría anual de las siete entidades no consolidadas administradas por la Organización que no figuran en el Reglamento Financiero de la OMM.
- g) Un resumen de la experiencia en auditoría de organizaciones internacionales o del sistema de las Naciones Unidas, que incluya:
 - a) colaboración con oficinas de supervisión interna o funciones similares,
 - b) colaboración con otras entidades fiscalizadoras superiores en el desempeño de esa función, y
 - c) enfoque previsto para determinar la prioridad de las recomendaciones resultantes de la auditoría.
- h) Un resumen de la experiencia clave en auditoría de organizaciones cuyos procesos institucionales dependen de herramientas digitales y tecnológicas, incluidos los servicios basados en la nube.

- i) Una indicación de la naturaleza, el alcance y el calendario de las solicitudes de información, incluido el acceso a los documentos de trabajo del auditor saliente, con arreglo a las normas de contabilidad y auditoría internacionalmente reconocidas, así como la garantía de que, una vez concluido su mandato, el auditor responderá a solicitudes similares de información por parte del auditor entrante.
- j) Cualquier otra información que pudiera ayudar al Consejo Ejecutivo de la OMM a completar el nombramiento.

Dado que las propuestas se presentarán ante el Consejo Ejecutivo, deberán redactarse en uno de los seis idiomas oficiales de la OMM (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). La Organización se encargará de traducirlas. Por tal motivo, las propuestas deberán ser breves y concisas, y el formato deberá ser apropiado para fines de reproducción.

Las propuestas se examinarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Experiencia en auditoría de estados financieros elaborados según el principio de devengo de conformidad con las IPSAS.
- b) Experiencia en auditoría de organizaciones internacionales y del sistema de las Naciones Unidas.
- c) Experiencia en auditoría de estados financieros elaborados en el marco de un sistema de planificación de los recursos institucionales (ERP).
- d) Experiencia en auditoría en un entorno cuyos procesos institucionales dependan de herramientas digitales y tecnológicas, incluidos los servicios basados en la nube.
- e) Experiencia con normas de control interno reconocidas internacionalmente, como las del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway.
- f) Costo y asequibilidad de los honorarios de auditoría propuestos, con inclusión de una referencia específica al total de los costos de viaje previstos y el cumplimiento de las expectativas de la OMM sobre la clase de viaje utilizada en la elaboración de los honorarios de auditoría.

En caso de que necesite información adicional, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Su colaboración a este respecto sería de gran valor.

Le saluda atentamente.



Profesora Celeste Saulo
Secretaria General

**Fragmento extraído del *Reglamento del Consejo Ejecutivo*
y de los órganos que dependen del Consejo Ejecutivo (OMM-Nº 1256)**

8. PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

8.1 El Secretario General preparará una solicitud detallada de propuestas para el puesto de auditor externo teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Auditoría y Supervisión sobre los criterios de selección. En dicha solicitud de propuestas figurarán los procedimientos y las condiciones de la licitación; instrucciones para completar los documentos que deberán presentarse como parte de la propuesta, y una descripción de los requisitos, en particular, el enfoque de auditoría, la experiencia en materia de contabilidad en valores devengados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), el currículum de los auditores, los honorarios de los candidatos, incluidos los gastos de viaje y otros costos suplementarios, y otros requisitos. Los criterios de selección que se hayan aprobado no deberían modificarse durante el proceso de selección. Entre las condiciones de licitación figurarán las condiciones para la presentación de candidaturas y la fecha de cierre de la licitación, así como la advertencia de que las propuestas incompletas no se tomarán en consideración.

8.2 El Comité Consultivo de Finanzas (FINAC) examinará la solicitud de propuestas y el Consejo Ejecutivo la aprobará.

8.3 Se enviarán las invitaciones y la solicitud de propuestas detallada a los representantes de todos los Miembros y, a través de ellos, a las instituciones fiscalizadoras superiores de su país, solicitándoles propuestas.

8.4 Una vez que haya vencido el plazo para la presentación de propuestas oficiales, la Secretaría elaborará un resumen de las ofertas recibidas. El Comité de Auditoría y Supervisión verificará que las ofertas cumplan efectivamente los criterios de selección.

8.5 El Comité de Selección establecido por el Consejo Ejecutivo examinará las propuestas de conformidad con los criterios de selección y tendrá en cuenta la recomendación del Comité de Auditoría y Supervisión. El Comité de Selección debería invitar a los candidatos para que realicen presentaciones orales y para entrevistarlos. El Comité de Selección preparará entonces una recomendación con explicaciones detalladas destinada al Consejo.

8.6 El FINAC examinará la recomendación y el Consejo Ejecutivo, tras aprobarla, designará al auditor externo.

8.7 El Secretario General establecerá el contrato de prestación de servicios de auditoría.

**Fragmento extraído del *Reglamento financiero*
(*Documentos fundamentales N° 1 (OMM-N° 15)*)**

ARTÍCULO 15

Auditoría externa

Nombramiento

15.1 Se nombrará un auditor externo, que será el auditor general (o funcionario de título equivalente) de un Miembro, en la forma que decida el Consejo Ejecutivo por un período de cuatro años. Se podrá nombrar un auditor externo por un número cualquiera de mandatos, pero no más de dos consecutivos. Para cada mandato del auditor externo se seguirán los procedimientos de selección y nombramiento establecidos por el Consejo Ejecutivo, independientemente de que el auditor externo en el cargo pueda ser reelegido.

Mandato

15.2 Si el auditor externo cesa en el cargo de auditor general de su país, su mandato expirará inmediatamente y le sucederá en sus funciones de auditor externo la persona que lo sustituya como auditor general. El auditor externo no podrá ser relevado de su cargo en ningún otro caso, salvo por decisión del Consejo Ejecutivo.

Alcance de la auditoría

15.3 La auditoría se realizará de conformidad con las normas generalmente aceptadas en la materia y con sujeción a cualesquiera instrucciones especiales del Consejo Ejecutivo, de acuerdo con las normas adicionales indicadas en el anexo al presente reglamento.

15.4 El auditor externo podrá formular observaciones acerca de la eficacia de los procedimientos financieros, del sistema de contabilidad, de la fiscalización financiera interna y, en general, de la administración y gestión de la Organización.

15.5 El auditor externo actuará con absoluta independencia y será el único responsable de la ejecución de la auditoría.

15.6 El Consejo Ejecutivo podrá solicitar al auditor externo que realice el examen de determinadas cuestiones específicas y rinda informes por separado de los resultados.

Facilidades

15.7 El Secretario General ofrecerá al auditor externo las facilidades que necesite para proceder a la realización de la auditoría.

15.8 A los efectos de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en los costos de auditoría, el auditor externo podrá contratar los servicios de cualquier auditor general (o funcionario de título equivalente), de auditores comerciales públicos de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o empresa que, a su juicio, reúna las calificaciones técnicas necesarias.

Presentación de informes

15.9 El auditor externo publicará informes sobre la auditoría de los estados financieros y cuadros correspondientes en los que incluirá las observaciones que estime oportunas respecto de las cuestiones mencionadas en el artículo 15.4 y en las atribuciones adicionales.

15.10 Los informes del auditor externo, junto con los correspondientes estados financieros auditados, se presentarán al Consejo Ejecutivo, que los examinará de acuerdo con las directrices que pueda dar el Congreso.

15.11 El Secretario General transmitirá a los Miembros de la Organización los estados financieros, acompañados de los respectivos certificados del auditor externo.

[Apéndice: 1](#)

**Fragmento extraído del *Reglamento financiero*
(*Documentos fundamentales N° 1 (OMM-N° 15)*)**

ATRIBUCIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA AUDITORÍA EXTERNA

- 1) El auditor externo auditará los estados financieros de la Organización, incluidos todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, que crea conveniente a fin de cerciorarse de que:
 - a) los estados financieros concuerden con los libros y las anotaciones de la Organización;
 - b) las operaciones financieras consignadas en los estados de cuentas se ajusten a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y a las demás directrices aplicables;
 - c) los valores y el efectivo que se encuentren depositados o en caja hayan sido comprobados mediante certificados librados directamente por los depositarios de la Organización o mediante recuento directo;
 - d) los controles internos sean adecuados al nivel de confianza que se les concede;
 - e) los procedimientos que se hayan aplicado para la determinación de todos los activos y las obligaciones y del superávit o el déficit sean, en su opinión, satisfactorios.
- 2) El auditor externo será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y declaraciones del Secretario General, y podrá proceder a efectuar los análisis y fiscalizaciones detallados que estime oportunos de todos los documentos contables, incluso los relativos a suministros y equipamiento.
- 3) El auditor externo y el personal a sus órdenes tendrán libre acceso, en todo momento conveniente, a todos los libros, comprobantes y demás documentos que, a juicio del auditor externo, sea necesario consultar para llevar a efecto la auditoría. Toda información considerada reservada que el Secretario General (o un alto funcionario designado por este) convenga en que el auditor externo necesita para los fines de la auditoría, así como toda información considerada confidencial, se pondrán a disposición de este previa solicitud. El auditor externo y el personal a sus órdenes respetarán el carácter reservado y confidencial de toda información así considerada que se haya puesto a su disposición y solo harán uso de la misma cuando tenga relación directa con las operaciones de auditoría. El auditor externo podrá señalar a la atención del Consejo Ejecutivo toda denegación de información clasificada reservada que, a su juicio, sea necesaria para los fines de la auditoría.
- 4) El auditor externo carecerá de atribuciones para rechazar partidas de los estados financieros, pero señalará a la atención del Secretario General cualquier operación acerca de cuya regularidad y procedencia abrigue dudas a fin de que se tomen las medidas pertinentes. Las objeciones suscitadas durante la auditoría de los estados financieros contra esas u otras operaciones se comunicarán inmediatamente al Secretario General.
- 5) El auditor externo expresará y firmará una opinión sobre los estados financieros de la Organización. La opinión incluirá los siguientes elementos fundamentales:
 - a) la identificación de los estados financieros auditados;
 - b) una referencia a la responsabilidad del Secretario General y a la responsabilidad del auditor externo;
 - c) una referencia a las normas de auditoría utilizadas;

- d) una descripción del trabajo realizado;
- e) una opinión sobre los estados financieros según la cual:
 - i) los estados financieros presentan adecuadamente la situación financiera al final del período y los resultados de las operaciones durante el período;
 - ii) los estados financieros se prepararon de acuerdo con los principios de contabilidad enunciados;
 - iii) los principios de contabilidad aplicados concuerdan con los del período financiero anterior;
- f) una opinión sobre la concordancia de las transacciones respecto del Reglamento Financiero y de la autoridad legislativa;
- g) la fecha de la opinión;
- h) el nombre y cargo del auditor externo;
- i) de ser necesario, una referencia al informe del auditor externo sobre los estados financieros.

6) En el informe del auditor externo al Consejo Ejecutivo sobre las operaciones financieras del período se debería indicar:

- a) la clase y el alcance de su examen;
- b) las cuestiones relacionadas con la integridad o exactitud de los estados financieros, y en particular, cuando proceda:
 - i) los datos necesarios para la correcta interpretación de los estados financieros;
 - ii) cualquier suma que debiera haberse recibido y que no aparezca abonada en cuenta;
 - iii) cualquier suma respecto de la cual exista una obligación jurídica o contingente y que no se haya contabilizado o consignado en los estados financieros;
 - iv) los gastos para los que no haya los debidos comprobantes;
 - v) si se llevan libros de contabilidad adecuados; cuando en la presentación de los estados financieros haya desviaciones sustanciales respecto de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se aplican sistemáticamente, ello se debería poner de manifiesto;
- c) otras cuestiones que deberían ponerse en conocimiento del Consejo Ejecutivo, como:
 - i) los casos de fraude real o presunto;
 - ii) el despilfarro o los desembolsos indebidos de dinero u otros activos de la Organización (aun cuando la contabilización de las operaciones esté en regla);
 - iii) los gastos que pueden obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos de consideración;
 - iv) cualquier defecto que se observe en el sistema general o en las disposiciones particulares que rijan el control de los ingresos y los gastos, o de los suministros y el equipamiento;
 - v) los gastos que no se ajusten a la intención del Congreso o del Consejo Ejecutivo, aparte de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;
 - vi) los gastos que excedan de las consignaciones modificadas mediante transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;
 - vii) los gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autorizan;
- d) la exactitud o inexactitud de los libros sobre suministros y equipamiento que ponga de manifiesto el inventario de existencias y su cotejo con las anotaciones de los libros;
- e) si procede, las operaciones contabilizadas en el año anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos, o las operaciones que deban realizarse en un año ulterior y de las cuales convenga que el Consejo Ejecutivo tenga conocimiento cuanto antes.

- 7) El auditor externo podrá formular al Consejo Ejecutivo o al Secretario General las observaciones sobre los resultados de la auditoría y los comentarios sobre el informe financiero del Secretario General que estime pertinentes.
 - 8) El auditor externo hará constar en su informe si se le imponen restricciones a la auditoría o si no puede obtener comprobantes suficientes y expondrá claramente las razones de sus comentarios y el efecto sobre la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.
 - 9) El informe del auditor externo no contendrá en ningún caso críticas sin haber ofrecido previamente al Secretario General la oportunidad de explicar la cuestión que motiva los comentarios.
 - 10) El auditor externo no estará obligado a mencionar ninguna de las cuestiones antedichas si, a su juicio, carecen en absoluto de importancia.
-

APPOINTMENT OF EXTERNAL AUDITOR

Background information

1. General audit approach expected

WMO seeks to obtain an effective audit carried out in accordance with International Standards on Auditing. The audit should be directed at important questions of financial policy and practice, internal control, with appropriate importance being given to efficiency (value-for-money) audits.

2. Nature of audit assignment

- 2.1 An appreciation of the magnitude of the financial operations of the World Meteorological Organization, and thus of the nature of the audit, may be obtained from the WMO Financial Statements for 2025 as presented in EC-80/INF. 5.7(1).
- 2.2 The main centres of financial activity are the WMO Headquarters in Geneva, Switzerland and ten regional, representative and liaison offices. These offices incur local expenditures primarily through imprest accounts with non-local expenditures being managed through the WMO Headquarters, Geneva. The local expenditures are approximately CHF 200 000 per year across all offices. Additionally, the staff levels in the offices outside Geneva represent 15% of the total staff of the Organization. The offices and their category are as follows:

OFFICE	OFFICE CATEGORY
Abuja, Nigeria	Representative
Addis Ababa, Ethiopia	Regional
Apia, Samoa	Representative
Asunción, Paraguay	Regional
Brussels, Belgium	Liaison
Manama, Bahrain	Representative
Nairobi, Kenya	Representative
New York, USA	Liaison
San José, Costa Rica	Representative
Singapore	Regional

- 2.3 The seven unconsolidated entities administered by WMO and their level of expenditures in 2025 were as follows:

ENTITY	EXPENDITURES (IN CHF)
Intergovernmental Panel on Climate Change	8,361,000
Group on Earth Observations	5,801,000
Joint Climate Research Fund	1,967,000
Global Climate Observing System	1,073,000
Ocean Observation Network	136,000
ESCAP/WMO Typhoon Committee	180,000
Panel on Tropical Cyclones	9,000

3. Internal Oversight Office (IOO)

WMO maintains an office of internal oversight which at present comprises one Director, one professional staff and one general service staff. They are staff members of WMO, and the Director reports directly to the Secretary-General. The main responsibility of the Office, as stated in Article 13 of the WMO Financial Regulations and the IOO Charter, is to provide for an independent verification of the Organization's financial, administrative and operational activities, including programme evaluation, monitoring mechanisms and consulting services, and to give a status report on the internal control environment of WMO. IOO shall also be responsible for investigating all allegations or presumptions of fraud, waste or mismanagement or misconduct and for conducting inspections of services and organizational units. The internal and external auditors are expected to coordinate their work to avoid duplication and promote efficiency in audit.

4. External audit fee

The average annual external audit fee for each year of the 2024–2027 Financial Period is approximately CHF 126 000. The External Auditor is expected to attend the meetings of the WMO Audit Committee, Financial Advisory Committee, Executive Council and WMO Congress and to report to these bodies. The meetings of these bodies are held as follows:

WMO Audit Committee	Twice per year (usually in May and November)
Financial Advisory Committee	Annually (before the WMO Executive Council meeting)
WMO Executive Council	Annually (usually in June)
WMO Congress	Once every four years
